



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación a título gratuito que hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 450.00 metros cuadrados, ubicada en la aldea Tuiquiá de esa jurisdicción municipal.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 46-2015

Guatemala, 4 de febrero de 2015

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2012-43009, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado, de una fracción de terreno de 450.00 metros cuadrados carente de registro, que hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos, a través del punto décimo tercero del acta número 25-2012 de fecha 20 de junio del 2012, para ser adscrita al Ministerio de Educación, para la construcción de la Escuela Oficial Rural Mixta ubicada en aldea Tuiquiá, de esa jurisdicción municipal, habiéndose seguido el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2º. literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la donación a título gratuito que hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 450.00 metros cuadrados, carente de registro, con un valor estimado de Q.50,000.00, ubicada en la aldea Tuiquiá de esa jurisdicción municipal; que pasará a formar finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 280°00'00" y distancia 18.00 metros, colinda con terreno comunal, carretera que conduce a la Vega del Suchiate y a Vista Hermosa de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 10°00'00" y distancia 25.00 metros, colinda con Auxiliatura Municipal; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 100°00'00" y distancia 18.00 metros, colinda con terreno comunal; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 190°00'00" y distancia 25.00 metros, colinda con terreno comunal, de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3182.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Tajumulco, departamento de San Marcos y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión en el Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la construcción de la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Tuiquiá, municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, concediéndole el plazo perentorio de dos años para llevar a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del inmueble, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carlos  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lidia Cely Carolina del Águila Mendizabal  
Ministra de Educación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA